

ESTABLECE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

SANTIAGO,

24 FEB 2016

413942

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
RECEPCION Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 136

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; Lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º de la Ley Nº18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en los artículos 79 y 81 letra a) del DFL. 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; el artículo 1º, Nº22 del D.S. Nº19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento N°851 de fecha 03 de agosto de 2015, que establece normas para la subrogación del cargo respecto del Secretario Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

El ORD. SE15 N°456, de fecha 29 de enero de 2016, emitido por don(dña) Ingrid Robles Araya, SEREMI Región de Arica y Parinacota; el conocimiento y aprobación del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, para establecer la subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento de éste en el desarrollo de sus funciones.

Que es imprescindible establecer normas para la subrogación del cargo, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, atendida la naturaleza de la función ejercida por esta autoridad;

DECRETO:

- 1.- Deja sin efecto el Decreto Exento N°851, de fecha 03 de agosto de 2015.
- 2.- Dispone que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XV Región de Arica y Parinacota, Grado 4º EUR. de la Planta de Directivos, para el caso de ausencia o impedimento de éste, será subrogado en el siguiente orden:
- 3.- Secretario(a) Regional Ministerial de Energía, de la Región de Región de Arica y Parinacota.
- 4.- Secretario(a) Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Región de Arica y Parinacota.
- 5.- Secretario(a) Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, de la Región de Región de Arica y Parinacota.
- 6.- Por razones impostergables de buen servicio, los funcionarios que ocupan los cargos señalados en los numerandos 3º, 4º y 5º del presente Decreto, según el orden de prelación establecido, asumirán de inmediato sus funciones, en caso de producirse algún impedimento, por cualquier motivo, para que el Secretario Regional Ministerial titular desempeñe su cargo.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales. (s)
JIMENA JARA QUILODRAN. Ministra de Energía. (s)
CARLOS FURCHE GUAJARDO. Ministro de Agricultura.
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ. Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

Oscar Manquilef Parra

OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DOC.CONDUCTOR N°413942
DISTRIBUCIÓN:
Subsecretaría
SEREMI Arica y Parinacota
DIVAD
Depto. R.R.HH.
Archivo